



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 026-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 17 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 14 de octubre del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, el Oficio N° 323-2022-GR.CAJ/DRTC.DEM de fecha 17 de octubre de 2022, con registro MAD 7009541 suscrito por el Ing. Carlos W. Guido Cachi, Director de la Dirección de Equipo Mecánico, el Memorando N° D1854-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de octubre de 2022, con registro MAD 6980945 suscrito por el Abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, el Memorando N° D220-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-“Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece: “El acto administrativo debe estar debidamente motivada en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico”. De la misma forma, en su numeral 2) del artículo 3° establece: “Los Actos Administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, física y jurídicamente posible, asimismo comprende las cuestiones surgidas en la motivación”; en su numeral 6.1 del artículo 6° señala: “La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado”.

Mediante Memorando N° D220-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Abg. Ronald E. Salazar Chávez, Director Regional de esta Unidad Orgánica, la ampliación de plazo del periodo de afectación de la maquinaria por un periodo de 60 días concedida mediante Resolución Administrativa N° 023-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM, de fecha 25 de agosto de 2022.

Mediante Memorando N° D1854-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 10 de octubre de 2022, con registro MAD 6980945 el Abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Abg. Ronald Elvar Salazar Chávez, Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, la ampliación de la afectación en uso de la maquinaria para poder recuperar la transitabilidad de la carretera correspondiente de la Obra: “Mejoramiento Carretera CA-103; EMP. PE – 06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA.

Mediante proveído N° 2399-2022-GR-CAJ/DRTC de fecha 12-10-2022 y mediante proveído N° 2412-2022-GR-CAJ/DRTC de fecha 13 de octubre de 2022, el Director Regional de esta dependencia, solicita su atención y trámite urgente.

En ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en la cual, respecto de la **Afectación en Uso** en su artículo 54° lo define como aquel Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y **por un plazo determinado**, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. En su artículo 55 numeral 55.1 señala: La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, en numeral 55.2 reza: La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En su numeral 55.3. Prescribe: La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso 57.1 La solicitud de afectación en uso es



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.* b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, **emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA** para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3 **La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.**

En ese escenario, se tiene que mediante Informe N° 044-2022-GR-CAJ/DRTC/PTR de fecha 14 octubre del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Malta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, en el cual remite el Informe Técnico N° 006 de fecha 14 de octubre de 2022, en donde señala: "Al analizar la diferente documentación solicitando nueva ampliación de otorgamiento de Afectación en Uso de los vehículos y maquinaria, es factible otorgar la ampliación solicitada; lo cual permitirá continuar con los trabajos programados, además que se está dando de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad", recomendado que la entidad afectaría una vez culminados los trabajos programados, proceda la devolución de los bienes prestados, sin más desgaste que el producido por el uso ordinario.

En ese sentido, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 023-2022-GR-CAJ-DRTC/D.ADM. de fecha 25 de agosto de 2022, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE LA AFECTACION EN USO con eficacia anticipada desde el día 01 de agosto hasta el 14 de octubre del año 2022, solicitado por el Abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA, GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, de los bienes de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, que se detalla a continuación

Siendo así, y estando a la opinión favorable por la Oficina de Patrimonio se debe emitir el acto resolutorio aprobando la Afectación en Uso solicitado por el Gerente General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca.

N° DE DRDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° DE LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	VALOR NETO	
1	67366381-0003	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO		BOMAG	BW211D-5	AMARILLO		101586471016	185,948.14	REGULAR
2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		KOMATSU	WA320	AMARILLO		31232	3,124.85	REGULAR
3	67364309-0005	MOTONIVELADORA		CATERPILLAR	12K	AMARILLO		CAT0012KCUA03 227	470,166.86	REGULAR
4	67829950-0003	VOLQUETE	EGN-733	SCANIA	P460B6X4	GRIS	5.20 X 2.63 X 4.21	YS2P6X400D5323 380	1.00	REGULAR
5	67829950-0005	VOLQUETE	EGN-735	SCANIA	P460B6X4	GRIS	5.20 X 2.65 X 4.21	98SP6K400D3833 3611	1.00	REGULAR
6	67820950-0003	CAMION PLATAFORMA	EA8-714	VOLVO	N1254	AMARILLO	5.20 X 2.10 X 3.20	7259Q	5,104.03	REGULAR

Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina de Patrimonio, y la aprobación del Director de Administración conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE LA AFECTACION EN USO por el término de 60 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del día 15 de octubre hasta el 13 de diciembre del año en curso, solicitado por el Abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA, GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, de los siguientes bienes de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, conforme al siguiente detalle.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° DE LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	VALOR NETO	
1	67366381-0003	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO		BOMAG	BW2110-5	AMARILLO		101586471016	185,948.14	REGULAR
2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		KOMATSU	WA320	AMARILLO		31232	3,124.85	REGULAR
3	67364309-0005	MOTONIVELADORA		CATERPILLAR	12K	AMARILLO		CAT0012KCJA03227	470,166.86	REGULAR
4	67829950-0003	VOLQUETE	EGN-733	SCANIA	P46086X4	GRIS	5.20 X 2.63 X 4.21	YS2P6X400D5323380	1.00	REGULAR
5	67829950-0005	VOLQUETE	EGN-735	SCANIA	P46086X4	GRIS	5.20 X 2.65 X 4.21	9B5P6X400D38333611	1.00	REGULAR
6	67820950-0003	CAMION PLATAFORMA	EAB-714	VOLVO	N1254	AMARILLO	5.20 X 2.10 X 3.28	7259Q	5,104.03	REGULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la AMPLIACIÓN de la Afectación en Uso de los bienes aprobados en el artículo primero de la presente resolución, es para recuperar la transitabilidad de la Carretera CA-103; EMP. PE -06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA, que está a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, representado por su Gerente Regional, ing. Víctor Antonio Centa Cueva.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con las obligaciones pactadas en la fecha 07 de junio del 2022, mediante el Acta de entrega correspondiente de los bienes muebles dados en AFECTACION EN USO, suscrito entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados conforme corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO QUINTO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a las oficinas e instancias pertinentes; asimismo, al despacho directoral para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. (www.drtccajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC. Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)